Defensoría del Pueblo
Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/02/2025 15:49:36

REPÚBLICA DEL PERÚ
Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 008-2025-DP/DA

Lima, 11 FEB. 2025

VISTO:

El Informe N° 0048-2025-DP/OGDH emitido por la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano, el Memorando N° 0049-2025-DP/DA emitido por la Defensoría Adjunta y el Informe N° 0062-2025-DP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y sus modificatorias; y, mediante Resolución Defensorial N° 0021-2024/DP se aprobó su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 se regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), modificado por la Ley N° 31131; y, mediante el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM se aprobó su Reglamento;

Que, el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, establece que los/as trabajadores/as bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante;

Que, en ese sentido, el numeral 1 del artículo 63° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG, dispone que el/la servidor/a civil puede, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la Entidad, la cual es temporal, excepcional y fundamentada y se autoriza para el desempeño de un cargo directivo; asimismo, señala que para las suplencias mayores a treinta (30) días, la Primera Adjuntía (ahora denominada Defensoría Adjunta) autoriza la suplencia mediante resolución de los empleados de confianza y directivos superiores de los órganos de línea, desconcentrados, que se encuentren bajo su cargo;

Que, el artículo 13° y el segundo párrafo del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones establecen, respectivamente que, la Defensoría Adjunta comprende a los/las Defensores/as Adjuntos/as y al/a la Defensor/a Adjunto/a General; y, el/la Defensor/a Adjunto/a General se encontrará facultado/a para aprobar y dar por concluido los encargos de los funcionarios públicos, empleados de confianza y directivos superiores de libre designación y remoción, incluidos personal CAS con esta clasificación, correspondiente a los órganos de línea y desconcentrados;

Defensoría del Pueblo
Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/02/2025 15:49:36

Defensoría del Pueblo

Que, por su parte, el artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones dispone que la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano tiene como función principal conducir, coordinar y ejecutar los procesos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, promoviendo así el bienestar y desarrollo de las personas y las relaciones laborales;

Que, en esa línea, la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano mediante el Informe N° 0048-2025-DP/OGDH de fecha 10 de febrero de 2025, en atención al requerimiento efectuado a través del Memorando N° 0049-2025-DP/DA de fecha 07 de febrero de 2025, señala que la servidora Sherly Analli Julón Córdova *"(…) se encuentra laborando bajo el Contrato Administrativo de Servicios (CAS) N° 06-2021"*, concluyendo que: *"Consideramos procedente la suplencia CAS de la señora Sherly Analli Julón Córdova, en las funciones de la Oficina Defensorial de San Martín, en adición a sus funciones, a partir del 10 de febrero de 2025. La mencionada acción de personal se ajusta a la normatividad laboral vigente y normas internas de la Defensoría del Pueblo."*;

Que, con el Informe N° 0062-2025-DP/OGAJ, de fecha 10 de febrero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que *"(…) resulta procedente que la Defensoría Adjunta emita el acto resolutivo que autorice la suplencia de la servidora CAS Sherly Analli Julón Córdova, en las funciones de la Oficina Defensorial de San Martín de la Defensoría del Pueblo, en adición a sus funciones, en el marco del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, a partir del 10 de febrero de 2025 (…)."*;

Que, estando a los considerandos expuestos, a fin de asegurar la continuidad de la adecuada gestión institucional, resulta necesario aprobar la acción de personal sustentada por la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano;

Con los visados de la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

En uso de las facultades conferidas en el artículo 13° y el segundo párrafo del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 0021-2024/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - AUTORIZAR la suplencia de la servidora CAS **Sherly Analli JULÓN CÓRDOVA** en las funciones de la Oficina Defensorial de San Martín de la Defensoría del Pueblo, en adición a sus funciones, en el marco del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, a partir del 10 de febrero de 2025.

Artículo Segundo. - REMITIR una copia de la presente Resolución a la interesada y a la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo.

Defensoría del Pueblo

Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/02/2025 15:49:36

Artículo Tercero. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rina Karen Rodríguez Luján
Defensora Adjunta General
DEFENSORÍA DEL PUEBLO